



**PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO – MENOR CUANTÍA**

**RADICADO: No. 2021-00629-00**

**M**

Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada, SANDRA ESTELLA SÁCHEZ VEGA confiere poder a la profesional del derecho, solicita se le reconozca personería y allega contestación de la demanda. De igual forma, se advierte que la parte demandante allega póliza de caución judicial. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, **25 de septiembre de 2023**.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**

SECRETARIO

Bucaramanga, **veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tiene notificado por AVISO a la demandada, desde el 15 de noviembre de 2022, del contenido del auto admisorio del 30 de noviembre de 2021 y la correspondiente demanda, encontrándose en término para su contestación.

En consecuencia se dispone, **RECONOCER** personería jurídica a la profesional del derecho ANA MARÍA RÍOS PINO identificada con C.C. 1.095.945.574 y T.P. 347793 del C.S.J como apoderada judicial de la demandada y atendiendo a las condiciones del poder otorgado. Registra la abogada como correo electrónico para notificaciones en el SIRNA [anamariariospino@gmail.com](mailto:anamariariospino@gmail.com)

En consecuencia, sería del caso correr traslado de la contestación de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin embargo, se aprecia que dicho acto procesal no se realizará hasta tanto no se encuentren en la misma etapa procesal junto con la demanda de reconvención interpuesta por la parte pasiva.

Por último, acéptese la póliza judicial allegada y decrétese la medida cautelar solicitada por la parte demandante.

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TÉNGASE** notificada por AVISO a la demandada, SANDRA ESTELLA SÁCHEZ VEGA desde el 15 de noviembre de 2022, del contenido del auto admisorio del 30 de noviembre de 2021 y la correspondiente demanda, encontrándose en término para su contestación, según lo expuesto en este proveído.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica a la profesional del derecho ANA MARÍA RÍOS PINO identificada con C.C. 1.095.945.574 y T.P. 347793 del C.S.J como apoderada judicial de la demandada y atendiendo a las condiciones del



poder otorgado. Registra la abogada como correo electrónico para notificaciones en el SIRNA [anamariariospino@gmail.com](mailto:anamariariospino@gmail.com)

**TERCERO:** No correr traslado de la contestación de la demanda y sus anexos a la parte demandante, hasta tanto no se encuentren en la misma etapa procesal junto con la demanda de reconvenición interpuesta por la parte pasiva.

**CUARTO: ACEPTAR** la póliza judicial N° B100038872 con número de certificado 22163902, expedida el 13/12/2021 por SEGUROS MUNDIAL S.A., a favor del presente proceso.

**QUINTO: INSCRÍBASE** la demanda en el folio de matrícula No. 300-266070, denunciado de propiedad de LUZ ADRIANA LOZANO ANAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.524.363.

Para tal efecto, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de Bucaramanga, atendiendo a los presupuestos del artículo 590 numeral 1° literal A y con ocasión de la caución prestada.

**NOTIFÍQUESE,**



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
**JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 130 del 26 de septiembre de 2023.